



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), primero de febrero de dos mil veintitrés.

PROCESO	Cesación Efectos Civiles de Matrimonio Católico por Divorcio
Demandante	Yobany Alexander Vásquez Castro
Demandada	Nora Elisenia Castro Vásquez
Radicado	Nro. 05001-31-10-002-2022-00411
Interlocutorio	018 de 2023

Por estar la presente demanda ajustada a derecho y reunidas las exigencias de los arts. 82 y 388 del Código General del Proceso, y artículo 154 del Código Civil, el Juzgado,

RESUELVE:

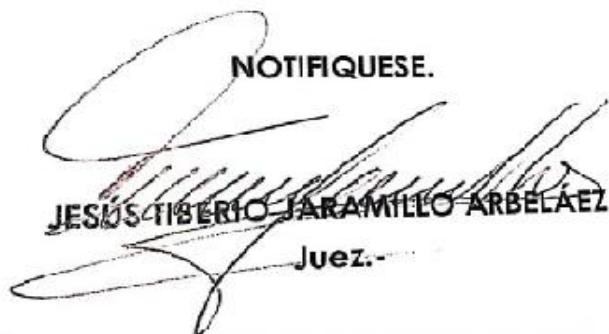
PRIMERO.- ADMITIR la demanda de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO POR DIVORCIO** instaurada por **YOBANY ALEXANDER VASQUEZ CASTRO** a través de apoderado judicial, en contra de la señora **NORA ELISENIA CASTRO VASQUEZ** ambos mayores de edad y vecinos de esta ciudad, con base en las causales 1°, 2°, y 3° del artículo 154 del C. C.

SEGUNDO.- A la demanda se le imprimirá el trámite del proceso **VERBAL**.

TERCERO.- NOTIFIQUESELE este auto en forma personal a la demandada, de conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 6° y el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, y córrasele traslado por el término de veinte (20) días para que la conteste de conformidad con lo establecido en el artículo 369 del Código General del Proceso. Debe comparecer coadyuvada de abogado.

CUARTO.- NOTIFICAR este proveído al Ministerio Público.

QUINTO.- Se reconoce personería a la Dra. HEIMY YARELY ARANGO MONSALVE portadora de la T.P. Nro. 316999 del C. S. de la Judicatura, para representar al demandante, en los términos y para los efectos del poder a ella conferido.

NOTIFIQUESE.

JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
Juez.-